



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00056-00
DEUDOR: MARITZA PÉREZ MARTÍNEZ.
PROVIDENCIA: REQUIERE AL OPERADOR DE INSOLVENCIA.

Teniendo en cuenta que mediante auto del 21 de noviembre de 2023, se ordenó «*al doctor Elbert Araujo Daza operador de insolvencia del Centro de Conciliación “Negociación de Paz” que dentro de los dos (02) días siguientes la comunicación de este auto, notifique a los acreedores incluidos en la relación definitiva de acreencias, la providencia del 25 de octubre de 2023, y el recurso interpuesto por el doctor EDGARDO QUINTERO MORALES, para que, si es su deseo, dentro de los tres (03) días siguientes, ejerzan su derecho a la contradicción y defensa. Presentados los alegatos, si ocurre, estos deberán ser allegados al juzgado*», sin que a la fecha haya acreditado el cumplimiento de la orden judicial, razón por la cual el estrado requiere al respectivo funcionario para que allegue los soportes de su gestión, so pena de la sanción pecuniaria prevista en el numeral 3, del artículo 44 del C.G.P.

“Artículo 44. Poderes correccionales del juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a770c7e0c26875f432b5cefbc6d1cc7189dc662076ee2900e1afd07c9ac5f1bc**

Documento generado en 15/01/2024 07:29:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>